



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Septiembre 07 de 2018.

I.- Con motivo de lo dispuesto en el Artículo 43 del “Reglamento para el Ingreso de Personal al Ministerio Público de la Defensa”, T.O. aprobado por Resolución D.G.N. N° 1124/15, en adelante “Reglamento de Ingreso”, he llevado a cabo las entrevistas personales a los/as postulantes que aprobaron el examen para ingresar en el agrupamiento “Servicios Auxiliares” en las dependencias de este Ministerio Público con sede en la ciudad de Moreno (Provincia de Buenos Aires) (**Examen SA N° 97**).

Las referidas entrevistas se efectuaron el día viernes 07 de Septiembre de 2018 en la sede de la Defensoría General de la Nación, sita en la Av. Callao 970 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme el cronograma de horarios que dispusiera la Secretaría de Concursos.

No Asistieron a la entrevista, a pesar de haber sido debidamente notificados/as, los/as postulantes: Marisol Belén **AGUILAR** (D.N.I. N° 37.929.429), Santiago Alejandro **ARPINI** (D.N.I. N° 36.010.056), Lucas **KONIG** (D.N.I. N° 39.344.220), Carlos Jesús **MERCADO LINARES** (D.N.I. N° 29.894.938) y Anastacia Teresa **NAVARRO** (D.N.I. N° 16.649.025) quienes serán excluidos/as del Orden de Mérito, y en consecuencia, quedarán inhabilitados/as, hasta el nuevo llamado a examen, para integrar la nómina de aspirantes a ingresar al Ministerio Público de la Defensa en el escalafón de “Servicios Auxiliares”.

USO OFICIAL

II.- De las entrevistas surgió que:

a) Los/as siguientes postulantes fueron o son estudiantes universitarios y/o terciarios:

- Anahí Rita Gisela **MENDOZA** (D.N.I. N° 32.625.742), quien se encuentra cursando el último año de la carrera de Derecho.
- Jorge Daniel **VALLEJOS** (D.N.I. N° 27.434.518), quien abandonó el cursado del 4º año de la carrera de Derecho en el cuatrimestre en curso. Refiere que posee el Secundario Incompleto pero que bajo el amparo de la Ley de Educación Superior N° 24.521 modificada por la Ley N° 27.204, en su art. 7 que prescribe que *“Todas las personas que aprueben la educación secundaria pueden ingresar de manera libre e irrestricta a la enseñanza de grado en el nivel de educación superior. Excepcionalmente, los mayores de veinticinco (25) años que no reúnan esa condición, podrán ingresar siempre que demuestren, a través de las evaluaciones que las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o las universidades en su caso establezcan, que tienen preparación o experiencia laboral acorde con los*

Fernando Antonio Janza
Subdirector General
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

estudios que se proponen iniciar, así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursarlos satisfactoriamente. Este ingreso debe ser complementado mediante los procesos de nivelación y orientación profesional y vocacional que cada institución de educación superior debe constituir, pero que en ningún caso debe tener un carácter selectivo excluyente o discriminador.”, pudo continuar con su educación.

b) Los/as siguientes postulantes tienen título universitario y/o terciario, o una experticia técnica:

- Griselda Mabel **ARICOMA** (D.N.I. Nº 31.605.543), quien es Abogada desde Septiembre de 2017.
- Lorena Inés **ZEPPA** (D.N.I. Nº 26.796.064), quien es Abogada desde hace aproximadamente 10 años poseyendo su propio estudio jurídico en la Ciudad de Chivilcoy.

Las entrevistas fueron llevadas a cabo previa identificación del puesto de trabajo a cubrir –Personal de Servicios Auxiliares (Ordenanza)-, sus objetivos –mantener la habitabilidad de la dependencia y el despacho de la documentación en la que intervenga la defensoría-, sus principales actividades y responsabilidades, así como el marco organizacional en el que este puesto se desempeña.

En función de dicha descripción, se identificaron los atributos y requisitos necesarios que debe reunir el postulante para desempeñar adecuadamente ese puesto, que incluye su formación, competencias –conocimientos, habilidades y actitudes- y experiencias previas.

Así, los/as postulantes mencionados/as en los puntos **a)** y **b)** no responden al perfil requerido para el puesto en cuestión pues su formación terciaria o universitaria y las labores que describieran como desempeñadas hasta el momento no guardan relación con las pautas de trabajo esperables para el agrupamiento “Servicios Auxiliares”. Esto es significativo pues, además de importar una posibilidad cierta de no cumplimiento de las exigencias del puesto, puede provocar que las expectativas profesionales no sean satisfechas impactando, también, en la normal prestación del servicio. Para la capitalización de estos atributos, el Ministerio Público de la Defensa ha definido puestos específicos que ha agrupado en los estamentos “Técnico Administrativo” y “Técnico Jurídico”.

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, serán excluidos/as del Orden de Mérito los/as postulantes indicados/as en los incisos **a)** y **b)** del presente punto.



*Ministerio Pùblico de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

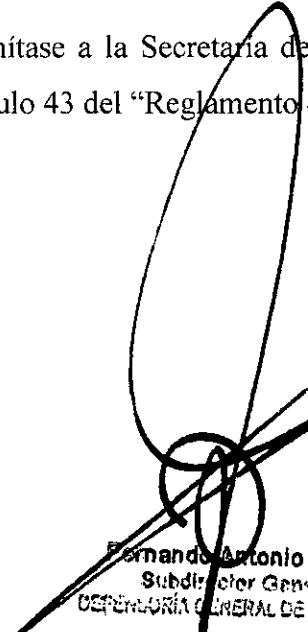
III.- Para finalizar, a continuación, se enumeran los/as postulantes que, en atención a los antecedentes laborales y personales relatados durante las entrevistas, se ajustan al perfil requerido para el estamento de “Servicios Auxiliares”, de conformidad con la postulación efectuada por cada uno de ellos/as y según el Orden de Mérito surgido de la evaluación:

- Mario Ramón **BUGALLO** (D.N.I. N° 20.427.178)
- Silvina Viviana **DE LUCA** (D.N.I. N° 24.435.274)

En atención a lo dispuesto por el Artículo 45 del “Reglamento de Ingreso”, en caso de existir una vacante, el/la titular de la dependencia deberá seleccionar al/ a la postulante entre cualquiera de los nombrados precedentemente, según el lugar donde tenga su sede la defensoría.

Con lo dispuesto precedentemente, remítase a la Secretaría de Concursos para su publicación, conforme lo dispuesto por el Artículo 43 del “Reglamento de Ingreso”.

USO OFICIAL


Fernando Antonio Jenze
Subdirector General
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN